



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Resolución relativa a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa prevista a favor de la Asociación Cultural Pinolere “proyecto cultural” para la financiación de gastos corrientes de la feria del queso de canarias, Pinolere 2026.**

Visto el expediente **E2026006759**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL”, con NIF G38765517, para el presente ejercicio, es decir, **sin carácter plurianual**, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Feria del Queso de Canarias Pinolere 2026, organizada por la Asociación Cultural Pinolere “Proyecto Cultural”, es un evento de tradición en la isla de Tenerife, celebrada en el recinto ferial Parque Etnográfico Pinolere, situado en el municipio de La Orotava. En este año 2026 ha sido la XV edición y se ha llevado a cabo los días 11 y 12 de abril de 2026 en dicho recinto.

Este evento se ha consolidado, año tras año, como encuentro con las tradiciones ligadas al sector ganadero, fomentando su importancia y la de sus productos alimentarios, principalmente del queso, y específicamente del queso de Tenerife como producto gastronómico con identidad propia, siendo la única feria de este tipo celebrada en Tenerife

Esta feria genera un gran interés por la muestra de oficios propios y ligados al sector ganadero, acercando a la ciudadanía a reconocer y valorar la cabaña ganadera de las islas, así como las singularidades propias de la elaboración de quesos en Canarias y particularmente en Tenerife. El principal objetivo es concienciar a la población del mantenimiento de prácticas tradicionales de la ganadería, así como de la importancia del consumo de productos gastronómicos locales, fomentando la puesta en valor del queso y su potencial como elemento gastronómico identitario.

Asimismo, se reconoce y da visibilidad al esfuerzo y dedicación del sector ganadero y quesero, apoyando la producción ganadera local, la conservación de las razas de ganado autóctonas, y apostando por productos sostenibles y de proximidad, conscientes, además, de la situación actual de vulnerabilidad que afecta al sector.

**Segundo.-** El Pleno de la Corporación insular, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico al objeto de incluir en el referido anexo una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL” por **importe de quince mil euros (15.000,00 €)** para **“Financiar gastos corrientes de la Feria del Queso de Canarias”**. Tras ser sometido al oportuno plazo de exposición pública, sin que se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias al mismo, quedó definitivamente aprobado el referido Acuerdo tal y como consta en el anuncio publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 41 de fecha 6 de abril de 2026.

**Tercero.- Con fecha 10 de abril de 2026**, la entidad Asociación Cultural Pinolere presentó la solicitud de la referida subvención nominativa solicitando, en la memoria

Código Seguro De Verificación	uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:09:24	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8	

aportada, su abono anticipado, acompañando asimismo la documentación pertinente para su tramitación (memoria de actividades a realizar junto al presupuesto de ingresos y gastos).

**Cuarto.-** A la vista de la documentación aportada por la mencionada asociación, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 28 de abril de 2026, en el que indica como conclusión que:

“(...//...)Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la **concesión y abono anticipado** de la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Pinolere “Proyecto Cultural”, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para financiar gastos corrientes generados en la realización de la Feria del Queso de Canarias Pinolere 2026, que se celebra los días 11 y 12 de abril de 2026 en el recinto ferial Parque Etnográfico Pinolere (La Orotava), con sujeción a los condicionantes expuestos en los puntos anteriores.

En cuanto a la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.**

(...//...)”.


**Quinto.-** Obra en el expediente administrativo documento contable en **fase ADO**, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4195-48940, propuesta número 26-004603 (Ítem 26-012366).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**II.-** A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**III.-** De conformidad con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2026, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II A) de las mencionadas Bases de ejecución del presupuesto, lo que permite que pueda ser

Código Seguro De Verificación	uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:09:24	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	

concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio general de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70 de las citadas.

**IV.-** Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe emitido el 28 de abril de 2026, en el que se indica expresamente que:

“(...//...) **4.- INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL.**

Con la celebración de la Feria del Queso de Canarias, que es la única Feria del queso que se celebra en la isla, se pretenden conseguir los siguientes objetivos:


- Puesta en valor del queso canario y su potencial como elemento gastronómico identitario y producto característico de las Islas Canarias, con referencia específica a los quesos de Tenerife.
- Acercar a la ciudadanía de las Islas al conocimiento de los quesos propios del Archipiélago, y de Tenerife en particular, generando el interés por nuestra cultura ganadera.
- Acercar, conocer y valorar la importancia de la cabaña ganadera de las islas, así como la específica de la isla de Tenerife.
- Conocer las singularidades de los quesos de Canarias, con atención especial a los quesos de Tenerife.
- Valorar la presencia de las razas autóctonas en la gastronomía de las Islas y particularmente en Tenerife.
- Concienciar a la ciudadanía de las Islas de la importancia del consumo de productos gastronómicos locales.
- Desarrollar una especial atención en torno a los oficios ligados a la cultura de los cabreros y ganaderos de las islas, y especialmente de Tenerife.
- Reconocer el papel histórico de las queserías y los cabreros en nuestra tierra.
- Ofertar a los visitantes un acercamiento real a la gastronomía quesera de Canarias, reseñando la propia de la isla de Tenerife.

Evidentemente, los objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración de este evento redundan en beneficio del sector ganadero insular, por lo que podemos indicar que, efectivamente, la celebración del mismo va en favor del interés público y social.

(...//...)”.

**V.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	3/8	

**VI.-** La ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL”, con NIF G38765517, ha aportado la correspondiente memoria de las actuaciones a realizar en la que quedan reflejadas las actividades realizadas, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en fecha 28 de abril de 2026, en el que se propone la concesión y abono anticipado de la referida subvención nominativa.

**VII.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La entidad ha solicitado expresamente el abono anticipado de la presente subvención nominativa en la memoria presentada junto a su solicitud.

Por otra parte, obran en el expediente los certificados vigentes acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.


**VIII.-** En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **30 de septiembre de 2026**.
- 2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.
- 3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

**IX.-** Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

**X.-** De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4195-48940, propuesta número 26-004603 (Item 26-012366)

**XI.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	4/8	

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

**XII.-** A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**XIII.-** De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión y abono anticipado, a través del sistema de **fiscalización previa limitada**.


**XIV.-** Considerando que por razones de agilidad de los procedimientos administrativos el Consejo de Gobierno Insular ha delegado en los Órganos Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan) de importe igual o inferior a 300.000 euros, según Acuerdo Ac0000027357 de fecha 25 de febrero de 2026.

**XV.-** De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca de fecha 28 de abril de 2026, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 22 de junio de 2026, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones, la subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL”**, con NIF **G38765517** incluida en la modificación Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico **por importe de quince mil euros (15.000,00 €)**, para **“Financiar gastos corrientes de la Feria del Queso de Canarias”**, aprobada de manera inicial por el Pleno de la Corporación insular, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2026 y que quedó definitivamente aprobada según consta en el anuncio publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 41 de fecha 6 de abril de 2026.

**SEGUNDO.-** Conceder a la **ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL”**, con NIF **G38765517**, la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico **por importe de quince mil euros (15.000,00 €)**, para **“Financiar gastos corrientes de la Feria del Queso de Canarias”**, cuyo periodo de ejecución ha estado comprendido entre el 11 y

Código Seguro De Verificación	uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:09:24	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	


el 12 de abril de 2026, coincidiendo con los días de la celebración de la Feria del Queso Pinolere 2026.

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL”, con NIF G38765517, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), para “Financiar gastos corrientes de la Feria del Queso de Canarias”, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4195-48940, mediante documento contable en fase ADO, con arreglo al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Nombre Proveedor	ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE PROYECTO CULTURAL
N.I.F / NIT	G38765517/33145
Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERES “PROYECTO CULTURAL” FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DE LA FERIA DEL QUESO DE CANARIAS
Propuesta de Gasto	26-004603
Número de Item	26-012366
Importe del gasto:	15.000,00
Aplicación presupuestaria	26-0613-4195-48940
Nº factura SIGEC	26-010758
Nº de subvención	2026-000764
Nº de expediente	E2026006759

**CUARTO.-** La ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE “PROYECTO CULTURAL” deberá presentar, hasta el 30 de septiembre de 2026, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
- Relación justificada de los gastos globales** generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- Relación justificada de ingresos globales** recibidos para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
- Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la Asociación de Ganaderos de Tenerife, deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto

Código Seguro De Verificación	uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
6. **Dossier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
  - **Fotografía del cartel** expuesto en la sede de la Asociación y en las instalaciones de la Casa del Ganadero durante la celebración de la feria relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el **Anexo I**.

**QUINTO.-** La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.


**SEXTO.-** La asociación beneficiaria estará obligada a adoptar las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMO.-** El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**OCTAVO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	7/8	

## Anexo I



**SUBVENCIÓN  
NOMINATIVA PARA  
FINANCIAR GASTOS  
CORRIENTES DE LA  
FERIA DEL QUESO DE  
CANARIAS 2026**


**Ejercicio: 2026**

**Beneficiario: Asociación  
Cultural Pinolere**

**Importe: 15.000,00 €**



El Cabildo en acción  
X el empleo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uFxTbMQ6UY6isT8biEtJUA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	8/8	